

SUSTITUCIÓN DE PODER // DTE: DIMELSA ROSA LEMA PEREZ Y OTROS // DDOS: CLÍNICA CENTRAL OHL LTDA // RADICADO: 2022-00013// LMOM

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 19/02/2024 3:48 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Mariana Orozco <lorozco@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SUSTITUCIÓN DE PODER LAURA MARIANA OROZCO M_ EQUIDAD SEGUROS _ 22 DE FEBRERO DE 2024 (2).pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

PROCESO.: VERBAL.
RADICADO: 23001310300120220001300
DEMANDANTES: DIMELSA ROSA LEMA PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA CENTRAL OHL LTDA./OTROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900701533-7, firma quien actúa como apoderado general de la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado con Nit. 830.008.686-1 sociedad cooperativa de seguros, según Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859 del libro XIII, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”, permitiendo además que “El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial”, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder general que me fue concebido por la citada aseguradora y subsidiariamente procedo a DELEGAR la representación judicial y representación legal de dicha entidad a la Doctora **LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.652.803, abogada en ejercicio, portadora de la TP. No. 404.343 del C. S de la Judicatura, para que funja como representante legal y apoderada judicial de la compañía interviniendo en audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G.P, programada para el 22 de febrero a las 9:00 am. Adicional a lo anterior, me permito **SOLICITAR NUEVAMENTE LINK ACCESO AL EXPEDIENTE ONE DRIVE**, toda vez que el vínculo no permite el acceso, para que sean compartidos a los siguientes correos electrónicos:

- notificaciones@gha.com.co
- lorozco@gha.com.co

Agradezco de antemano la atención prestada,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

CC. No. 19.385.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LMOM

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

E. S. D.

PROCESO.: VERBAL.
RADICADO: 23001310300120220001300
DEMANDANTES: DIMELSA ROSA LEMA PEREZ Y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA CENTRAL OHL LTDA./OTROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900701533-7, firma quien actúa como apoderado general de la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado con Nit. 830.008.686-1 sociedad cooperativa de seguros, según Escritura Pública No. 966 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 5 de agosto de 2019, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031859 del libro XIII, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que “Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente...”, permitiendo además que “El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial”, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder general que me fue concebido por la citada aseguradora y subsidiariamente procedo a **DELEGAR** la representación judicial y representación legal de dicha entidad a la Doctora **LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.652.803, abogada en ejercicio, portadora de la TP. No. 404.343 del C. S de la Judicatura, para que funja como representante legal y apoderada judicial de la compañía interviniendo en audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del C.G.P, programada para el 22 de febrero a las 9:00 am.

La Doctora **LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA**, queda investida con todas las facultades a mí otorgadas inicialmente; sírvase reconocerle personería para actuar.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, la dirección de correo electrónico de la abogada Laura Mariana Orozco Mendoza para notificaciones es lorozco@gha.com.co y su teléfono con aplicativo WhatsApp: 3209867865.

Me reservo la facultad de reasumir el presente poder.

Para efectos de lo anterior, adjunto copia de cédula, copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de tarjeta profesional de quien asume el poder.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA
C.C. No. 1.049.652.803 de Tunja
T.P No. 404.343 del C.S. de la J.

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1998**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-MAR-2016 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA YACHA

P-0700100-00810812-F-1049652803-20160407 0049221354A 1 45693479

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

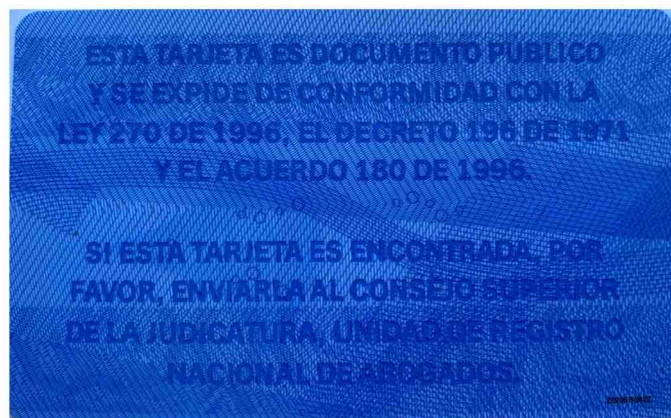
NUMERO **1.049.652.803**

OROZCO MENDOZA
APELLIDOS

LAURA MARIANA
NOMBRES









**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1722072

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LAURA MARIANA OROZCO MENDOZA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1049652803**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	404343	31/03/2023	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **noviembre** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

